	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 06

FECHA: 06 ABR 2015


OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA UN NÚMERO APROXIMADO DE CATORCE MIL (14.000) ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL PRIMER (I) PERIODO ACADÉMICO DE LA ACTUAL VIGENCIA, CONFORME A LAS LISTAS SUMINISTRADAS POR EL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DELCESAR.

CONTRATISTA: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VALOR: \$68.320.000.00


Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.201.681 de Barranquilla (Atlántico), quien obra en calidad de Representante Legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT No. 890.903.790-5, con Matricula No. 67671 del 03 de Abril de 1984, y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, para efectos de brindarle seguridad interna, mejores y amplios servicios de Bienestar Universitario al igual que por razones legales de la Universidad Popular del Cesar debe tener cobijado con un seguro estudiantil que cubra por lo menos los amparos básicos a toda la población estudiantil de la **UNIVERSIDAD**, incluyendo a los estudiantes de Postgrados y Cursos nivelatorios dirigidos, matriculados en el primer semestre del año 2015, conforme a las listas suministradas por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico; **2)** Que dentro del Presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se

06 ABR 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 06	PÁG.: 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009

encuentra el Rubro correspondiente a la adquisición de seguros; **3)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 006 del 05 de Enero del 2015, requirió adquirir una Póliza Estudiantil o de Accidentes Personales, en el primer semestre del año 2015, con un número aproximado de CATORCE MIL (14.000) estudiantes, para proteger a los estudiantes pregrado (incluyendo ciclos propedéuticos), postgrados y cursos nivelatorios dirigidos, tanto antiguos como nuevos que se matriculen en el primer semestre del año 2015, según proyecciones de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, conforme a las listas que suministre el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, en la culminación del cierre de cada proceso de matrícula académica; **4)** Que el **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 16 de Enero del 2015, invitó a cuatro (4) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **5)** Que según Planilla de Recibo de Propuesta de fecha 21 de Enero del 2014, se recibieron propuestas de las empresas **“SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.”**, **“ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.”**, y **“POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A.”**; **6)** Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-021-2015 de fecha 21 de Enero de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **“SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.”**, **“ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.”**, y **“POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A.”**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; **7)** Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 27 de Enero de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por las compañías **“SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.”**, **“ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.”**, y **“POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A.”**; Cumple con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; **8)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por la **“SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.”** y **“ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.”**, cumplen con los los requisitos financieros de la Invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**, mientras que la propuesta presentada por **“POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A.”**, se calificó **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**; **9)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, se concluyó que las propuestas presentada por las empresas **“SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.”** y **“ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.”**, cumplen con las **condiciones Técnico-Económicas** de la Invitación a Cotizar, pero la compañía **“SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.”**, presentó la mejor propuesta económica; **10)** Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0180 de fecha 30 de Enero del 2015, adjudicó a la propuesta a la **“SEGUROS DE VIDA**


06 ABR 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 06	PÁG.: 3 de 7
		FECHA: 13/11/2009

SURAMERICANA S.A.”; 11) Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con la firma “**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**”. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a expedirle una **PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES** para un número aproximado de CATORCE MIL (14.000) estudiantes que se matriculen en el primer (I) periodo académico de la actual vigencia, conforme a las listas suministradas por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La **PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES**, que expide el **CONTRATISTA**, será la establecida en el SLIP DE CONDICIONES que forma parte de la propuesta presentada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, la cual contener los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	\$3.840.000
DESMEMB. ACIÓN O INVALIDEZ	\$4.800.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$4.800.000
GASTOS MÉDICOS	\$4.000.000
GASTOS POR ENFERMEDAD GRAVE	\$500.000
GASTOS DE TRASLADO	\$960.000
GASTOS FUNERARIOS O EXEQUIAS	
DEMÁS AMPARO OFERTADOS SIN COSTO	
MUERTE NATURAL	\$3.840.000
MUERTE POR HOMICIDIO	\$3.840.000
SUICIDIOS SIN LÍMITES DE EVENTOS	\$3.840.000
BENEFICIOS ESPECIALES	
Eventos Odontológicos, or Accidente	
Eventos de animales	
Desahucio	
Mordeduras de Animales	
Riesgo Químico	
Intoxicación por Alimentos	
Insolación de Segundo Grado	
Compostura	
Accidente en Moto: Como Conductor o Acompañante	
ENFERMEDADES TROPICALES: Malaria, Fiebre Amarilla; Leishmaniosis, Cólera	
Tuberculosis y Pénfago	
ENFERMEDADES GRAVES: Cáncer, Poliomielitís, Leucemia, Tétano, Escarlatina; Insuficiencia Renal Crónica, Infarto Agudo Miocárdio, Accidente Cerebrovascular	
Auxilio Educativo en caso de fallecimiento accidental de uno de los beneficiarios. [Cinco (5) Eventos]	\$500.000
Cobertura de los actos mal intencionado de terceros: Lesiones o muerte causada por armas de fuego, cortante, punzante o contundente.	

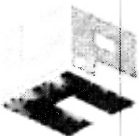
06 ABR 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 06	PÁG.: 4 de 7
		FECHA: 13/11/2009

SIDA	
DEDUCIBLES: ESTA PÓLIZA NO TIENE DEDUCIBLES	
PRIMA SEMESTRAL POR ALUMNO	\$4.880
PRIMA SEMESTRAL POR CATORCE MIL (14.000) ALUMNO	\$68.320.000


CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$68.320.000.oo)** incluido IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de la vigencia del año 2014, el valor correspondiente al número real y definitivo de estudiantes que estén matriculados dentro de la vigencia del 2015-I. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados en moneda nacional, en un solo pago, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en original y recibo a satisfacción del interventor designado, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** las planillas donde conste que se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la Publicación del CONTRATO en la Página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LOS AMPAROS.-** El término de vigencia de la Póliza (Amparo) será de SEIS (6) MESES, contados a partir la legalización del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO: TÉRMINO DE ENTREGA DE LOS CARNET.-** El **CONTRATISTA**, entregará los carnet dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico al Interventor del presente CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO suministrando la póliza Estudiantil con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y ofrecidas en la propuesta presentada; **3)** Suministrar la Póliza Estudiantil dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de la póliza actual y los respectivos carnet se harán entrega dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, al Interventor del presente CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales

06 ABR 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 06	PÁG.: 5 de 7
		FECHA: 13/11/2009

incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **8)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **9)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **10)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **11)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **12)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **13)** Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **14)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **15)** Acatar las normas administrativas de la Institución; las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **2)** Hacer entrega dentro del término establecido los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, al Interventor del presente CONTRATO; **3)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **5)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del CONTRATO; **7)** Suministrar en forma oportuna la información requerida por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones del CONTRATO; **8)** Suscribir el acta de inicio; Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO:** La **UNIVERSIDAD**, le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el

06 ABR 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 06	PÁG.: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015010013 del 08 de Enero del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.- El presente CONTRATO está exento de presentar garantías conforme lo estipulado en el Inciso Tercero, Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Hacer entrega a la Compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, los listados de estudiantes asegurados suministrado por la Oficina Admisiones, Registro y Control, a los (10) días hábiles después de la culminación del proceso de matrículas académicas estipulada en el calendario académico de la actual vigencia; **2)** Supervisar y verificar la entrega de la póliza Estudiantil dentro de los términos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y el presente CONTRATO; **3)** Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente CONTRATO y ofrecidos por él en su propuesta; **4)** Informar a la Rectoría sobre las demoras o el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **5)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **6)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **7)** Adoptar en forma estricta las medidas de control para el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes; **8)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación; **9)** Realizar las demás actividades que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones como interventor y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

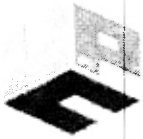
PARÁGRAFO: Para la expedición de la certificación de Seguro Estudiantil o Accidentes Personales el funcionario interventor expedirá certificación del servicio prestado una vez haya recibido a satisfacción la totalidad de los carnets.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la

06 ABR 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 06	PÁG.: 7 de 7
		FECHA: 13/11/2009

expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con la **UNIVERSIDAD**.


CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.- El presente **CONTRATO** no podrá ser cedida total ni parcialmente por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones expresados en el presente **CONTRATO**, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del **CONTRATO** deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el **CONTRATO**. Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: 1) Condiciones y término de la invitación. 2) Propuesta del **CONTRATISTA** parte integrante del **CONTRATO** en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos de este **CONTRATO** las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA**, la expedición de la Póliza. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
La Universidad

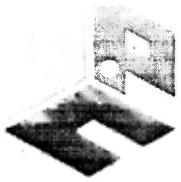

RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER
Represente Legal

PROYECTO: OFICINA JURÍDICA

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 06 ABR 2015
 No. DE CONTRATO : 06 del 06 ABR 2015
 ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 006 del 05/01/2015
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 No. DE DISPONIBILIDAD : 2015010013 del 08/01/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA ESTUDIANTÍL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA UN NÚMERO APROXIMADO DE CATORCE MIL (14.000) ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL PRIMER (I) PERIODO ACADÉMICO DE LA ACTUAL VIGENCIA, CONFORME A LAS LISTAS SUMINISTRADAS POR EL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DELCESAR.		
TERCERO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	
C O NIT	890.903.790-5	
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE	\$68.320.000

Atentamente,

50/2


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
 Rector





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015010477

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2112020810		SEGUROS NACION	2015010013

LA SUMA DE \$ 68.320.000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.006 VAD - ADQUISICIÓN DE UN APÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA UN

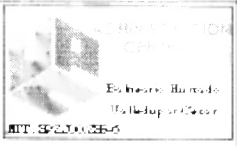
NUMERO: Contrato No.06 A NOMBRE DE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

C.C. O NIT: 890903790

OBJETO Contrato No.06 del 06 de abril de 2015, ADQUISICIÓN DE UN APÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA UN NÚMERO APROXIMADO DE 14.000 ESTUDIANTES- PRIMER SEMESTRI. 2015. POR TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 7 dias del mes de Abril de 2015


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010087

Fecha: 07/04/2015
Tercero: 999999999999 **Nombre:** VARIOS
Concepto: ECO No. 06 VAD - ADQUISICIÓN DE UN APÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA UN NÚMERA APROXIMADO DE 14.000 ESTUDIANTES- PRIMER SEMESTRE 2015.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2112020810		SI GUROS NACION	DIS	2015010013	33 880.000 00
TOTAL:					33.880.000.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES